



REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONJUNTOS DE ESTUDIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su sesión de 4 de noviembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó la presente Normativa

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante UPCT, en base al principio de complementariedad de las Universidades públicas de la Región de Murcia, establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, ha centrado su oferta de estudios principalmente en títulos de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, junto con algún título de la rama de conocimiento en Ciencias Sociales y Jurídicas, básicamente centrados en el ámbito de la empresa.

Este conjunto de títulos constituye un complemento muy atractivo que permite una formación muy demandada laboralmente, combinando una formación tecnológica y una formación en el ámbito de la gestión de empresas.

Una manera muy eficaz de incentivar esta formación complementaria es a través de un Programa Conjunto de Estudios Oficiales, en adelante PCEO, que constituye el objeto de regulación de este Reglamento.

ÍNDICE

PREÁMBULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Artículo 2. Definiciones.

TÍTULO I

REQUISITOS DE UN PCEO

Artículo 3. Propuesta y aprobación.

Artículo 4. Memoria descriptiva de un PCEO.

Artículo 5. Coordinación de las enseñanzas.

Artículo 6. Centro responsable de las gestiones administrativas.

CSV:	i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Fecha:	07/11/2019 12:49:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Página:	1/7	




TÍTULO II LOS ESTUDIANTES DEL PCEO

- Artículo 7. Estudiantes de nuevo ingreso.
- Artículo 8. Admisión de estudiantes.
- Artículo 9. Autorización de simultaneidad de estudios.
- Artículo 10. Matrícula.
- Artículo 11. Progreso y permanencia.
- Artículo 12. Abandono de una de las titulaciones.
- Artículo 13. Reconocimiento de asignaturas.
- Artículo 14. Resultados de cursar un PCEO.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

CSV:	i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Fecha:	07/11/2019 12:49:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Página:	2/7	



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del proceso de diseño y aprobación de cualquier PCEO en la UPCT.

Artículo 2. Definiciones

Un PCEO es un programa de estudios diseñado para facilitar la realización de manera simultánea de dos títulos oficiales complementarios, de Grado o de Máster, de los que se dispongan previamente inscritos de manera individual en el Registro Universitario de Centros y Títulos.

TÍTULO I **REQUISITOS DE UN PCEO**

Artículo 3. Propuesta y aprobación

1. La propuesta de aprobación de un PCEO deberá ser realizada por la Dirección/Decanato del Centro que la coordinará.
2. La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva, descrita en el artículo 4.
 - b) Certificado de aprobación por parte de las Juntas de los Centros responsables de los títulos implicados.
3. El Vicerrectorado con competencias en ordenación académica llevará a cabo un análisis de la propuesta, para lo que podrá solicitar a los Centros la información complementaria que precise. El Vicerrector podrá solicitar análisis e informes complementarios a otros Vicerrectorados. Todos los informes serán analizados por el Consejo de Dirección de la UPCT que decidirá sobre su tramitación por parte del Consejo de Gobierno de la UPCT.
4. La implantación de un PCEO requerirá su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UPCT.

Artículo 4. Memoria descriptiva de un PCEO

El diseño de un PCEO requiere establecer una memoria que lo describa, y que deberá contener, al menos:

- a) Justificación del interés, viabilidad y oportunidad de la propuesta.
- b) Número esperado de matrícula y estudio de la demanda prevista.
- c) Recursos humanos y materiales adicionales a los ya vinculados en los títulos implicados que serían necesarios para su desarrollo.
- d) El cupo de plazas de nuevo ingreso inicial, aunque este podrá cambiarse cada año cuando se aprueben las plazas de nuevo ingreso del resto de títulos.
- e) El número de créditos del PCEO.

CSV:	i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Fecha:	07/11/2019 12:49:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Página:	3/7	



- f) La distribución temporal del plan de estudios específico, que integre asignaturas de ambos planes de estudio, generando un itinerario de asignaturas a cursar.
- g) Una tabla de equivalencias entre asignaturas de ambos títulos, que establezca las asignaturas que serán reconocidas (asignaturas destino) a partir de las asignaturas aprobadas con el itinerario anterior (asignaturas origen).
- h) El número máximo de créditos a matricular por cada curso lectivo del programa para poder obtener los dos títulos, respetando la normativa de matriculación establecida.
- i) El Centro responsable.
- j) La organización de grupos de clase en el itinerario a cursar por los estudiantes, indicándose de manera explícita si se realizará de manera integrada con los estudiantes que cursan solo uno de los títulos, o por separado.
- k) Los horarios de los grupos docentes implicados en el PCEO, que habrán de garantizar que los estudiantes puedan cursar todos los créditos de acuerdo con la secuenciación establecida y presentarse a los exámenes de las asignaturas que componen el programa.
- l) La elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado o Máster por cada una de las titulaciones cursadas, en las mismas condiciones que establezcan sus respectivas memorias de verificación.
- m) En general, cuantas actuaciones sean aconsejables para el mejor desarrollo de los estudios contemplados.

Artículo 5. Coordinación de las enseñanzas

1. A propuesta del Centro o Centros implicados, se establecerá un coordinador para el PCEO, de entre los dos coordinadores de los títulos que la constituyen.
2. Las funciones del coordinador serán:
 - a) Impulsar y coordinar las actualizaciones, cuando procedan, de los elementos que conforman la memoria descriptiva del PCEO.
 - b) Coordinar y poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implantación y desarrollo del PCEO:
 - Baremar las solicitudes de admisión al título, si procede.
 - Colaborar con el Centro y con los coordinadores de los títulos que conforman el PCEO en la organización y desarrollo de acciones de recepción e información a los estudiantes de nuevo ingreso.
 - Colaborar con el Centro y los coordinadores de los títulos que conforman el PCEO en la planificación y desarrollo de actividades informativas dirigidas a los estudiantes del PCEO en aspectos tales como las asignaturas optativas, los Trabajos Fin de Estudios, las Prácticas en Empresa, orientación profesional.

CSV:	i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Fecha:	07/11/2019 12:49:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Página:	4/7	



- Colaborar, junto a la dirección del Centro y los coordinadores de los títulos que conforman el PCEO, en la organización y difusión de actividades docentes complementarias: talleres, charlas, conferencias, jornadas, visitas externas, etc.
- c) Supervisar la actividad propia de los coordinadores de curso, cuando la docencia del PCEO se desarrolla en un grupo separado de los que cursan uno solo de los títulos, realizando con éstos las reuniones que sean necesarias para hacer un seguimiento del curso y fomentar acciones de coordinación que resuelvan las incidencias detectadas.
- d) Colaborar en las actividades de promoción y difusión del PCEO y en aquellas orientadas a la captación de estudiantes.
- e) Mediar, e informar en su caso al equipo de dirección del Centro, en los conflictos que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades docentes del PCEO, especialmente si la docencia se desarrolla en un grupo separado de los que cursan uno solo de los títulos.
- f) Cualquier otra tarea que le asigne el Director/Decano del Centro, con carácter previo a su nombramiento o que establezca la legislación vigente.

Artículo 6. Centro responsable de las gestiones administrativas

1. Con la finalidad de facilitar las distintas gestiones administrativas relacionadas con la vida académica del estudiante, la autorización de un PCEO supondrá la designación de un Centro responsable de las mismas. En el caso de que estén implicados dos Centros, el Centro responsable será designado de entre uno de los dos.
2. Si los títulos implicados en el PCEO son responsabilidad de un mismo Centro, este asumirá la responsabilidad de dicho PCEO.

TÍTULO II **LOS ESTUDIANTES DEL PCEO**

Artículo 7. Estudiantes de nuevo ingreso

El límite de plazas de nuevo ingreso que se oferten para cada PCEO será propuesto y fijado junto con la oferta anual de plazas del resto de títulos de la UPCT.

Artículo 8. Admisión de estudiantes.

1. La solicitud de admisión para cursar un PCEO se realizará dentro del proceso ordinario de admisión para el resto de los títulos del mismo ciclo, siguiendo el mismo procedimiento.
2. En el caso de un PCEO constituida por dos títulos de Grado, esta se realizará a través del Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CSV:	i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Fecha:	07/11/2019 12:49:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Página:	5/7	



3. En el caso de un PCEO constituida por títulos de Máster, la solicitud de admisión se realizará en el mismo proceso de preinscripción que el resto de títulos oficiales de Máster, pudiendo ofertarse en la misma o en distintas fases que cualquiera de los otros títulos.
4. En los dos casos anteriores se tendrá en cuenta que:
 - a) A efectos de gestión administrativa del proceso de preinscripción, cada PCEO será considerado como si de un nuevo título se tratara.
 - b) En base a lo anterior, la preinscripción en un PCEO no implica la preinscripción por separado en los títulos oficiales que la constituyen. De esta forma, si un estudiante no obtuviera plaza de nuevo ingreso en un PCEO, tampoco la tendrá en los títulos que lo componen, salvo si ha solicitado en otras opciones estos títulos.
 - c) La obtención de plaza en un PCEO implica la obtención de plaza en los dos títulos que la constituyen, por lo que el estudiante tendrá abierto expediente en los dos títulos que constituyen el PCEO.
 - d) Sólo podrán acceder a un PCEO quienes reúnan los requisitos legales de acceso para los dos títulos que la constituyen.
 - e) Cada PCEO tendrá un cupo de plazas de nuevo ingreso diferenciado de las plazas de nuevo ingreso de los títulos oficiales que la constituyen.
5. Los estudiantes que deseen cursar un PCEO estando previamente matriculados en uno de sus títulos, deberán solicitar el acceso al PCEO a través del proceso ordinario.

Artículo 9. Autorización de simultaneidad de estudios

1. Tal y como se establece en el artículo anterior, la aceptación de la solicitud de acceso a un PCEO implica la aceptación de acceso en ambos títulos.
2. A efectos de simultaneidad de estudios, un PCEO será considerado como un único título. Consecuentemente, la aceptación de un estudiante en un PCEO permite la matrícula en ambos títulos el mismo curso académico, sin necesidad de solicitar de manera explícita y de manera adicional, la autorización de la simultaneidad de estudios.

Artículo 10. Matrícula

A los estudiantes que cursen un PCEO les será de aplicación las instrucciones de matrícula que para cada curso se aprueben y el resto de normativa académica, con las particularidades que para ellos pudieran establecerse en las mismas.

Artículo 11. Progreso y Permanencia

A los efectos del progreso y la permanencia de los estudiantes, un PCEO será considerado como un único título.

CSV:	i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Fecha:	07/11/2019 12:49:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Página:	6/7	



Artículo 12. Abandono de una de las titulaciones

1. En los plazos que se establezcan para cada curso académico, los estudiantes admitidos en un PCEO podrán optar por abandonar uno de los títulos, entendiéndose que mantienen abierto el expediente en el otro título.
2. Se entenderán superadas las asignaturas previamente aprobadas en el PCEO y aquellas que hayan sido reconocidas.

Artículo 13. Reconocimiento de asignaturas

1. La aprobación de cualquiera de las asignaturas incluida en la tabla de equivalencias implicará automáticamente el reconocimiento de su equivalente, con la misma calificación obtenida en el origen.
2. El reconocimiento en ningún caso podrá ser de aplicación para los Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster.

Artículo 14. Resultados de cursar un PCEO

Como resultado de cursar un PCEO, los estudiantes que lo superen titularán por los dos títulos oficiales que lo componen.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Fecha:	07/11/2019 12:49:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/i96niRIIXJhKQXSmRooQfipVi	Página:	7/7	